

3592 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de agosto de 2007, sobre notificación de requerimientos a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el requerimiento, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, el requerimiento de los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, los correspondientes requerimientos para su publicación en el tablón de edictos.

1. REQUERIMIENTO.

Visto el recurso ordinario interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por D. Severo Romero de la Rosa, en nombre y representación de Telecomunicaciones Integrales del Atlántico, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Consumo de fecha 30 de abril de 2004, recaída en el expediente nº 35/378/2003, que determinó la imposición de una sanción de multa.

Estimando que condición previa para entrar a conocer de los fundamentos del recurso presentado es el de determinar si se ha interpuesto por persona legitimada para entablarlo según establece el artículo 32.3, en relación con el artículo 110.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que exige que, en caso de interposición de un recurso administrativo por persona distinta del interesado que no acredita la representación, se aporte ésta dentro del plazo de 10 días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo.

Por la presente se le concede un plazo de 10 días, con el fin de acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Lo que le traslado a Vd. a los efectos oportunos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2007.- El Director General de Consumo, p.s., el Director General de Comercio (Orden 414/07, de 18.6.07), Arturo Cabrera González.

2. REQUERIMIENTO.

Visto el recurso ordinario interpuesto ante la Excmo. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías por D. David Gil, en nombre y representación de Infomayor Canarias, S.L., frente a la Resolución de la Dirección General de Consumo de fecha 2 de mayo de 2007, recaída en el expediente nº 35/560/2006, que determinó la imposición de una sanción de multa.

Estimando que condición previa para entrar a conocer de los fundamentos del recurso presentado es el de determinar si se ha interpuesto por persona legitimada para entablarlo según establece el artículo 32.3, en relación con el artículo 110.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que exige que, en caso de interposición de un recurso administrativo por persona distinta del interesado que no acredita la representación, se aporte ésta dentro del plazo de 10 días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo.

Por la presente se le concede un plazo de 10 días, con el fin de acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Lo que le traslado a Vd. a los efectos oportunos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2007.- El Director General de Consumo, p.s., el Director General de Comercio (Orden 414/07, de 18.6.07), Arturo Cabrera González.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de agosto de 2007.- La Directora General de Consumo, Sinesia Medina Ramos.